

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN URBANA DE CULIACÁN, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR GENERAL EL ARQ. ALBERTO GERARDO MEDRANO CONTRERAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL INARDY S.C. REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU ADMINISTRADOR ÚNICO EL [REDACTED], A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROFESIONISTA", A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:**

**ANTECEDENTES**

El Ayuntamiento tiene incluido en el Programa de Obras para este ejercicio fiscal 2020, la ejecución de la obra del Parque Lineal Ganaderos en el tramo ubicado calle Manuel Payno a la Av. Álvaro Obregón, por lo que es necesario para la elaboración del proyecto ejecutivo realizar el Levantamiento topográfico de los cruces Blvd. de los Ganaderos con Calle Manuel Payno, Blvd. de los Ganaderos con Blvd. Pastizales, Blvd. de los Ganaderos con Calle Bellavista, Blvd. de los Ganaderos con Calle de los Balcanes y Blvd. de los Ganaderos con Calle El Minero, objeto de este contrato.

Este Instituto atendiendo el principio de transparencia, solicitó tres propuestas técnicas y económicas para el Levantamiento topográfico de los cruces Blvd. de los Ganaderos con Calle Manuel Payno, Blvd. de los Ganaderos con Blvd. Pastizales, Blvd. de los Ganaderos con Calle Bellavista, Blvd. de los Ganaderos con Calle de los Balcanes y Blvd. de los Ganaderos con Calle El Minero, para la elaboración del proyecto ejecutivo "Parque Lineal Ganaderos, tramo: Calle Manuel Payno a Av. Álvaro Obregón, a tres consultores en materia topográfica.

Presentaron propuestas técnicas y económicas los siguientes profesionistas:

PROFESIONISTA	PROPUESTA ECONOMICA	PROPUESTA TÉCNICA
INARDY S.C	\$35,450.00 (más IVA)	<ul style="list-style-type: none"> <li>ALCANCE Trabajo de Gabinete y campo; Se levantara plantas y niveles suficientes para las secciones y Perfil en distancia mínima de 120 metros, para cada</li> </ul>

*[Handwritten signature in blue ink]*



		<p>extremo del Blvd y las calles secundarias para determinar las pendientes pluviales y áreas a pavimentar de acuerdo al proyecto.</p> <p>Trabajo de Gabinete; Proceso de información, y elaboración de plano en AUTOCAD con Planta, secciones y perfil toda la información levantada como son guarniciones, banquetas, casas, arboles, pavimentos, que se encuentren Físicamente.</p>
Estudios, Proyectos y Supervision de Sistemas, Hidraulicos, Edificaciones Y Vialidades, S.A de C.V.	\$ 41,330.00 (más IVA)	<ul style="list-style-type: none"> <li>Realización con equipo de Taquímetro electrónico y nivel Digital, se ubicara regencias, B.N. a cada 500 mts. para la realización de trabajos posteriores.</li> <li>Se ubica toda la infraestructura existente como son, pavimento existente, postes, arboles, registros, estructuras, banquetas y niveles de secciones a cada 20 metros.</li> </ul>
Construcciones y Perforaciones Zazueta, S.A. de C.V.	\$39,890.00 (más IVA)	<ul style="list-style-type: none"> <li>Contendrá los anchos de vialidades, secciones a cada 20 metros, infraestructura existente postes, banquetas, bardas, cercos existentes de terrenos colindantes, estructuras carretera, arboles y lo que visualmente se encuentre dentro del derecho de la vía.</li> </ul>

*[Handwritten signature]*

a) Que mediante oficio de fecha 02 de marzo del año 2020, el Ing. César Manuel Ochoa Salazar, Gerente Municipal de Obras y Servicios Públicos del



Ayuntamiento de Culiacán, solicito al INSTITUTO se contrate el Levantamiento Topográfico para la ampliación del Proyecto Ejecutivo Parque Lineal Ganaderos de los cruces Blvd. de los Ganaderos con Calle Manuel Payno, Blvd. de los Ganaderos con Blvd. Pastizales, Blvd. de los Ganaderos con Calle Bellavista, Blvd. de los Ganaderos con Calle de los Balcanes y Blvd. de los Ganaderos con Calle El Minero, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 28, párrafo segundo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, existe un fondo del 3% que se calcula sobre el presupuesto total de la obra ejecutada por el Municipio, dicho fondo es para atender **exclusivamente el pago de investigaciones, asesorías, consultorías, estudios y trabajos para la elaboración de los proyectos ejecutivos de las obras programadas**, por lo cual el INSTITUTO administrara el fondo del 3%, atendiendo las disposiciones legales que la ley disponga.

b) Para este fin, el INSTITUTO erogará la cantidad de \$41,122.00 (cuarenta y un mil ciento veintidós pesos 00/100 M.N).

c) Atendiendo lo dispuesto en el artículo 52 y 23 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos Servicios y Administración de Bienes muebles del Estado de Sinaloa, EL INSTITUTO a través del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Municipal de Planeación Urbana de Culiacán "IMPLAN" previo al debido procedimiento que alude la norma jurídica antes señala eligió de las tres propuestas técnicas y económicas que solicitó, la presentada por la empresa INARDY S.C, por encontrar que la propuesta técnica cumple con los requerimientos necesarios para la elaboración del Levantamiento topográfico de los cruces Blvd. de los Ganaderos con Calle Manuel Payno, Blvd. de los Ganaderos con Blvd. Pastizales, Blvd. de los Ganaderos con Calle Bellavista, Blvd. de los Ganaderos con Calle de los Balcanes y Blvd. de los Ganaderos con Calle El Minero, para la elaboración del proyecto ejecutivo "Parque Lineal Ganaderos, tramo: Calle Manuel Payno a Av. Álvaro Obregón" y que la propuesta económica es adecuada, adjudicándole el contrato de prestación de servicios.

d) Que el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Municipal de Planeación Urbana de Culiacán "IMPLAN", en sesión ordinaria celebrada el día veintisiete del mes de abril del año 2020, aprobó la contratación del consultor INARDY, S.C. para que lleve a cabo el Levantamiento topográfico de los cruces Blvd. de los Ganaderos con Calle Manuel Payno, Blvd. de los Ganaderos con Blvd. Pastizales, Blvd. de los Ganaderos con Calle Bellavista, Blvd. de los Ganaderos con Calle de los Balcanes y Blvd. de los Ganaderos con Calle El Minero, para la elaboración del proyecto ejecutivo "Parque Lineal Ganaderos, tramo: Calle Manuel Payno a Av. Álvaro Obregón", por encontrar que



la propuesta económica es adecuada y que la propuesta técnica cumple con los requerimientos necesarios.

Por lo anteriormente expuesto, es que LAS PARTES celebran el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales bajo las siguientes Declaraciones y Cláusulas:

### DECLARACIONES

I. "EL INSTITUTO" declara por conducto de su representante:

- a) Que se encuentra constituido e instalado conforme a lo establecido por los artículos 88 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; y 1 del Decreto de Creación; en consecuencia, está legalmente investido de personalidad jurídica y posee patrimonio propio.
- b) Que el Consejo Directivo, en uso de las facultades que expresamente le confiere la fracción I del artículo 15 del Decreto de Creación del IMPLAN, designo como Director General al **ARQ. ALBERTO GERARDO MEDRANO CONTRERAS**, otorgándole según lo señalado por la fracción I del artículo 17 del mismo Instrumento legal poder general para actos de administración y de dominio, lo cual acredita con Escritura Pública número [REDACTED] ([REDACTED]), volumen [REDACTED] (decimo [REDACTED]), de fecha [REDACTED] ([REDACTED]) de marzo del año 2020 (dos mil veinte), protocolizada por la [REDACTED] ([REDACTED]), Notario Público número [REDACTED] ([REDACTED]) en el Estado, con ejercicio y residencia en esta municipalidad, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo la inscripción número [REDACTED], del libro [REDACTED], con fecha de 14 de abril del 2020.
- c) Que para el propósito de su actividad como ente público y para la gestión del Levantamiento topográfico de los cruceros Blvd. de los Ganaderos con Calle Manuel Payno, Blvd. de los Ganaderos con Blvd. Pastizales, Blvd. de los Ganaderos con Calle Bellavista, Blvd. de los Ganaderos con Calle de los

*[Handwritten signature in blue ink]*



Balcanes y Blvd. de los Ganaderos con Calle El Minero, para la elaboración del proyecto ejecutivo "Parque Lineal Ganaderos, tramo: Calle Manuel Payno a Av. Álvaro Obregón", tiene la necesidad de contratar a personas especializadas y capacitadas en áreas determinadas, que se dediquen a prestar servicios profesionales de manera independiente, como lo hace el prestador de servicios.

d) Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el número **IMP-040121-IS1**.

**II. "EL PROFESIONISTA" declara por conducto de su representante legal:**

a) Que es una Sociedad Civil, debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, según consta en la escritura pública número 11,151 (once mil ciento cincuenta y uno) de fecha 21 de abril de 2001, otorgada ante la fe pública del [REDACTED], titular de la Notaría Pública número [REDACTED] con ejercicio y residencia Culiacán, Sinaloa y registrada bajo la inscripción número [REDACTED], del libro [REDACTED], de la sección [REDACTED] en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio Culiacán, Sinaloa, el día 23 de abril de 2001.

b) Que su Administrador Único, el [REDACTED] acredita su personalidad mediante escritura pública descrita en el párrafo anterior, en el apartado de Acuerdos con fundamento en la cláusula Decima segunda, en la que se le designa como Administrador Único.

c) Dentro su objeto, entre otros, se encuentra el de Levantamiento topográfico.

d) Está debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyente del Servicio de Administración Tributaria, con el número [REDACTED]

Expuesto lo anterior, las partes sujetan sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

**CLAUSULAS**

**PRIMERA.** - Objeto. EL INSTITUTO contrata los servicios del PROFESIONISTA para que este último gestione el Levantamiento topográfico de los cruces Blvd. de los Ganaderos con Calle Manuel Payno, Blvd. de los Ganaderos con Blvd.



Pastizales, Blvd. de los Ganaderos con Calle Bellavista, Blvd. de los Ganaderos con Calle de los Balcanes y Blvd. de los Ganaderos con Calle El Minero, para la elaboración del proyecto ejecutivo "Parque Lineal Ganaderos, tramo: Calle Manuel Payno a Av. Álvaro Obregón" de acuerdo a los alcances y especificaciones que se señalen en el presente instrumento.

**SEGUNDA.** Los servicios a que se refiere la cláusula anterior se sujetará a los alcances, así como al procedimiento para la evaluación y autorización de los trabajos entregados que se indican en las especificaciones técnicas, que se agregan al presente instrumento legal a continuación:

Los Alcances y Entregables del Levantamiento topográfico son:

1. Realización de planos en AUTOCAD
  - 1.1 Planta Arquitectónica
  - 1.2 Secciones
  - 1.3 Perfiles
2. Incluir en los Planos los siguientes requisitos:
  - 2.1. Guarniciones
  - 2.2. Banquetas
  - 2.3. Predios, Casas
  - 2.4. Arboles
  - 2.5. Niveles de Pavimentos
  - 2.6. Mobiliario Urbano
3. Entregables
  - 3.1 Reporte fotográfico
  - 3.2 Entrega de Planos Digital

**TERCERA.** Honorarios. LAS PARTES acuerdan que, por la prestación de los servicios profesionales, EL INSTITUTO pagará al PROFESIONISTA, la cantidad de \$ 41,122.00 (cuarenta y un mil ciento veintidós pesos 00/100 M.N), monto que ya incluye el Impuesto al Valor Agregado.

**CUARTA.** Forma y plazo de pago. EL INSTITUTO se obliga a pagar los honorarios establecidos en la cláusula anterior en una sola estimación;

a) **UNICO.** Estimación por la cantidad de \$ 41,122.00 (cuarenta y un mil ciento veintidós pesos 00/100 M.N) IVA incluido, que equivale al monto total, el cual se cubrirá una vez que haya concluido el Levantamiento topográfico de los cruces Blvd. de los Ganaderos con Calle Manuel Payno, Blvd. de los Ganaderos con Blvd. Pastizales, Blvd. de los Ganaderos con Calle Bellavista, Blvd. de los



Ganaderos con Calle de los Balcanes y Blvd. de los Ganaderos con Calle El Minero, para la elaboración del proyecto ejecutivo "Parque Lineal Ganaderos, tramo: Calle Manuel Payno a Av. Álvaro Obregón".

LAS PARTES acuerdan que el pago de los honorarios se haga a través de transferencia electrónica a la cuenta bancaria de la consultoría, misma que radica en la Sucursal Bancaria Banco Nacional de México, S.A. 316 Bravo Sin., Blvd. Emiliano Zapata 1036 Centro Sinaloa, con CLABE interbancaria 002730031677066727, previa entrega de la factura correspondiente de parte del PROFESIONISTA, el cual deberá contener todos los requisitos que marca la ley al respecto.

El PROFESIONISTA será el único responsable de que las facturas que se presenten para su pago, cumplan con los requisitos administrativos y fiscales, por lo que el atraso en su pago por falta de alguno de éstos o por su presentación incorrecta o extemporánea no será motivo para solicitar el pago de gastos financieros.

**QUINTA. Garantías.** El PROFESIONISTA se encuentra exceptuado de presentar las garantías previstas en los artículos 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes muebles para el Estado de Sinaloa, en virtud de que en el presente instrumento legal no se está otorgando anticipo, así mismo, EL INSTITUTO exceptúa al profesionista de presentar la garantía de cumplimiento de contrato, lo anterior con fundamento a lo establecido en el párrafo segundo del numeral ya aludido.

**SEXTA. Vigencia y responsable de EL INSTITUTO.** Este contrato inicia su vigencia el día de su firma y permanecerá en vigor por cuatro (4) semanas, en un plazo de cuatro (2) semanas se entregarán los servicios profesionales motivo del presente contrato por parte de EL PROFESIONISTA. EL INSTITUTO contará con dos (2) semanas posteriores a la entrega del trabajo contratado para la aprobación, aclaración o corrección del mismo, situación que debe quedar establecida por escrito. Una vez revisado y aprobado el trabajo contratado deberá elaborarse y firmarse el Acta de Entrega Recepción correspondiente, siendo requisito necesario para cubrir el finiquito de los trabajos.

**SÉPTIMA. Información y Confidencialidad.** EL INSTITUTO se compromete a aportar a EL PROFESIONISTA dentro de sus posibilidades, la información que éste le solicite con motivo de la prestación de los servicios, y EL PROFESIONISTA a su vez, se compromete a que toda la información recibida, sea pública o no, se utilice solamente para el propósito para el cual fue proporcionada.

*[Handwritten signature in blue ink]*



EL PROFESIONISTA, por ningún motivo podrá divulgar la información que por virtud de los servicios objeto del presente contrato tenga a su disposición o sea de su conocimiento, ya que es confidencial y propiedad de EL INSTITUTO, por lo que no podrá utilizarla, copiarla ni reproducirla sin el consentimiento expreso de éste. De igual manera, se obliga a guardar reserva y secreto respecto de los resultados que con motivo de su trabajo se obtengan, e independientemente de lo anterior, se obliga a guardar secreto profesional por los servicios que le son encomendados en este contrato.

**OCTAVA.** Derechos de Autor. LAS PARTES aceptan que los derechos patrimoniales de autor que pudieran derivarse de la elaboración del levantamiento topográfico corresponderán a EL INSTITUTO, conservando EL PROFESIONISTA la titularidad de los derechos morales, de conformidad a lo previsto en los artículos 18, 24 y 25 de la Ley Federal del Derecho de Autor.

**NOVENA.** Cesión de derechos u obligaciones. LAS PARTES convienen en que está prohibido el traspaso o cesión en todo o en parte de las obligaciones y derechos que les confiere el presente contrato, salvo que por escrito debidamente firmado por ambos contratantes queden facultados para ello.

**DÉCIMA.** Responsabilidad Patronal. EL INSTITUTO y EL PROFESIONISTA son PARTES contratantes totalmente independientes, por lo tanto, no existe nexo o relación patronal entre ellos.

El personal que contrate EL PROFESIONISTA para la prestación del servicio profesional, serán considerados exclusivamente como empleados del propio PROFESIONISTA, en consecuencia, EL PROFESIONISTA será responsable de cualquier conflicto laboral, por lo que responderá de todas las indemnizaciones establecidas por las leyes o por el Contrato de trabajo que corresponda.

**DÉCIMA PRIMERA.** Responsabilidad Civil. Ambas PARTES convienen que cualquier daño que puedan sufrir o lleguen a ocasionar los empleados o dependientes de EL PROFESIONISTA, serán de la exclusiva responsabilidad de EL PROFESIONISTA y por tanto éste se obliga a sacar en paz y a salvo a EL INSTITUTO de cualquier reclamación que se llegare a presentar en esta materia.

**DÉCIMA SEGUNDA.** Domicilios. Todas las notificaciones, requerimientos, autorizaciones, renunciaciones, avisos y otras comunicaciones que deban darse conforme a este contrato, deberán hacerse por escrito y considerarse como debidamente entregadas si se encuentran firmadas por el respectivo representante legal o persona que lo envía y entregadas con acuse de recibo al destinatario.



Tratándose d "EL INSTITUTO" en Calle Mariano Escobedo oriente número 20, esquina con Avenida Dr. Ruperto Paliza, Planta alta, Colonia Centro, código postal 80000, Culiacán de Rosales, Sinaloa.

Tratándose de "EL PROFESIONISTA" [REDACTED]

**DÉCIMA TERCERA.** - Rescisión y terminación anticipada. El INSTITUTO podrá rescindir unilateralmente y sin necesidad de declaración judicial el presente contrato por cualquiera de las causas que a continuación se establecen:

- A. Si por causas imputables al PROFESIONISTA, no se inician o se suspende la prestación de los servicios objeto de este contrato; y,
- B. Por no ajustarse EL PROFESIONISTA, a lo establecido en el presente instrumento, a las especificaciones señaladas en su programa de trabajo, demora en la prestación del servicio pactado o por incumplimiento a los acuerdos que, en su caso y por escrito, establezcan ambas PARTES. Lo anterior no es aplicable por caso fortuito, fuerza mayor, o por causas no imputables al PROFESIONISTA.

En caso de rescisión por causa no imputable al PROFESIONISTA, éste conjuntamente con EL INSTITUTO, procederán a efectuar la liquidación de los trabajos que hasta esa fecha se hubieran realizado, que sean aceptados a entera satisfacción de EL INSTITUTO y no se hubieran pagado.

Si EL INSTITUTO decide rescindir el presente contrato, antes de que concluya el Levantamiento topográfico de los cruceros Blvd. de los Ganaderos con Calle Manuel Payno, Blvd. de los Ganaderos con Blvd. Pastizales, Blvd. de los Ganaderos con Calle Bellavista, Blvd. de los Ganaderos con Calle de los Balcanes y Blvd. de los Ganaderos con Calle El Minero, para la elaboración del proyecto ejecutivo "Parque Lineal Ganaderos, tramo: Calle Manuel Payno a Av. Álvaro Obregón" solo cubrirá los honorarios proporcionales al trabajo realizado hasta ese día, mismo que serán evaluados de común acuerdo por las PARTES. Asimismo, será causa de terminación anticipada del presente contrato el mutuo consentimiento de las PARTES involucradas.

En el caso de haber incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente contrato por parte de EL INSTITUTO se cubrirá únicamente la parte proporcional de acuerdo al trabajo realizado.



**DÉCIMA CUARTA.** - LAS PARTES acuerdan que el presente contrato y cualesquier documento, término o condición relacionados con el mismo, o que aquí se haga referencia no podrá ser alterado ni modificado, ni podrá renunciarse a ninguna de sus disposiciones, a menos que se efectúe por escrito y se firme por ambas PARTES.

**DÉCIMA QUINTA.** - Jurisdicción y Competencia. Para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Contrato, LAS PARTES se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Civiles competentes en la ciudad de Culiacán, Sinaloa, renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles, por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra razón.

**DÉCIMA SEXTA.** - Ambas PARTES manifiestan su conformidad con el presente contrato, expresando que han leído con detenimiento todas y cada una de sus cláusulas y han quedado debidamente enteradas del alcance y contenido de ellas, así mismo acuerdan dejar sin efecto cualquier negociación, obligación o comunicación entre las PARTES ya sea oral o escrita, con anterioridad a esta fecha.

No existiendo vicio alguno del consentimiento, LAS PARTES firman el presente Contrato por duplicado en la ciudad de Culiacán, Sinaloa, a los 4 días del mes de mayo del año dos mil veinte.

**POR EL INSTITUTO**

  
**ARQ. ALBERTO GERARDO  
MEDRANO CONTRERAS  
DIRECTOR GENERAL DEL IMPLAN**

**POR EL PROFESIONISTA**

  
**ADMINISTRADOR UNICO DE  
INARDY S.C**

